



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE PROFESORES SELECCIONADOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 8 de mayo de 2009 (BORM. del 21), se convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Orden de 24 de junio de 2009, estableció las zonas de los centros docentes públicos y designó los miembros de las comisiones.

Por Resoluciones de los presidentes de las distintas comisiones de selección fueron publicadas, en las respectivas sedes de actuación, las puntuaciones provisionales, pudiendo los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la correspondiente comisión de selección. Igualmente, en el mismo plazo, los aspirantes pudieron presentar renuncia a su participación en el procedimiento.

Finalizado el plazo, y una vez estudiadas por las comisiones de selección las alegaciones presentadas en tiempo y forma, remitieron al Director General de Recursos Humanos las puntuaciones definitivas que

fueron publicadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de julio de 2009.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar y publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web ([www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)), la relación definitiva de profesores seleccionados en el concurso de méritos para el ejercicio de la dirección, con indicación del puesto de dirección adjudicado. Dicha relación es la que figura en el anexo I a la presente Orden.

**SEGUNDO.-** Publicar la relación de profesores seleccionados para el ejercicio de la dirección que están exentos totalmente de la realización del programa de formación inicial. Dicha relación es la que figura en el anexo II a la presente Orden.

**TERCERO.-** Publicar la relación de profesores seleccionados para el ejercicio de la dirección que están exentos parcialmente de la realización de la fase teórica del programa de formación inicial. Dicha relación es la que figura en el anexo III a la presente Orden.

**CUARTO.-** Publicar la relación de profesores seleccionados para el ejercicio de la dirección que tienen que realizar en su totalidad el programa de formación inicial. Dicha relación es la que figura en el anexo IV a la presente Orden.

**QUINTO.-** Los directores de los centros de nueva creación y aquellos a los que, por ausencia de candidatos en los centros, han sido nombrados directamente por el Director General de Recursos Humanos, podrán optar a la realización del curso de formación, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos en el que manifiesten su deseo de participar en el mismo.

**SEXTO.-** De conformidad con el punto 2 del apartado décimo de la Orden que regula el procedimiento, de 16 de marzo de 2007, la Dirección General de Humanos nombrará director del centro que corresponda, por un período de cuatro años, con efectos de 1 de julio de 2009, al aspirante que haya superado el programa de formación inicial y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización del programa de formación inicial en su totalidad.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO,

Fdo. Constantino Sotoca Carrascosa.